



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

UNREGISTERED CIRCULAR N° 115/02 Created by Unregistered Version

Dolores, 13 de febrero de 2.002.-

REF “ Pesificación, plazo para la opción, hasta 28/02/02”.-

Transcribimos información periodística del diario LA NACION del 08/02/2002.-

TODAS LAS MEDIDAS

CUENTAS EN PESOS



1. CUENTAS SUELDO

■ A partir de 11 de febrero podrá retirarse mensualmente **el total del sueldo**.

2. JUBILACIONES

■ También podrá retirarse **el total de la jubilación**.

3. CAJA DE AHORRO

■ Podrá extraerse **hasta \$ 300 por semana**. Este monto es acumulable indefinidamente para su retiro en semanas posteriores.

4. CUENTA CORRIENTE

■ Podrá extraerse **hasta \$ 300 por semana**. Este monto también es acumulable indefinidamente.

5. PLAZOS FIJOS

■ Todos devengarán **una tasa de interés del 7%**, pagadera mensualmente desde febrero.

6. TRANSF. DE PLAZOS FIJOS

■ En cualquier momento, el titular de un plazo fijo podrá **transferir a una cuenta corriente o caja de ahorro del mismo banco hasta \$ 7000**.

7. DEVOLUCION DE PLAZOS FIJOS

■ El saldo de los plazos fijos será devuelto según el siguiente cronograma.

Etapas	Monto	Desde	Cuotas mens.
1a.	Hasta 10.000	Mar. 2002	4
2a.	10.000 a 30.000	Ago. 2002	12
3a.	Más de 30.000	Dic. 2002	24

CUENTAS EN DOLARES



1. TODOS LOS DEPOSITOS

■ Se convierten a pesos a la relación de cambio de **US\$ 1 = \$ 1,40**.

2. PERSONAS JURIDICAS

■ Los saldos pesificados de las cuentas corrientes de personas jurídicas **podrán ser transferidos a una cuenta corriente** en la misma entidad.

3. CUENTA CORRIENTE

■ Para personas física, el saldo **superior a los \$ 14.000 será reprogramado como plazo fijo**.

4. TRANSFERENCIA DE CTA. CTE.

■ El titular de una cuenta corriente pesificada podrá optar por **transferir hasta \$ 14.000 a cualquier cuenta en pesos de la misma entidad**. Ese dinero quedará sujeto a las normas aplicables a la cuenta transferida.

5. CAJA DE AHORRO

■ El saldo pesificado **superior a los \$ 7000 será reprogramado como plazo fijo**.

6. TRANSF. DE CAJA DE AHORRO

■ El titular de una caja de ahorro pesificada podrá optar por **transferir hasta \$ 7000 a cualquier cuenta en pesos de la misma entidad**. Ese dinero quedará sujeto a las normas aplicables a la cuenta transferida.

7. CUENTAS DE USO PROFESIONAL

■ Los saldos de cuenta corriente o caja de ahorro pesificados que correspondan al desarrollo por parte de persona físicas de una explotación unipersonal (**industrial, comercial, agropecuaria, profesional o de servicios**) podrán ser transferidos en su totalidad a una cuenta corriente en pesos de la misma entidad.

8. PLAZOS FIJOS PESIFICADOS

■ Todos devengarán **una tasa de interés mínima que será fijada por el BCRA**.

9. TRANSFERENCIA DE PLAZO F.

■ Hasta la fecha que fije el BCRA, el titular de un plazo fijo podrá **transferir a una cuenta corriente o caja de ahorro del mismo banco hasta \$ 7000**.

10. DEVOLUCION DE PLAZOS FIJO

■ Los pesificados y reprogramados se devolverán según este cronograma:

Etapas	Monto	Desde	Cuotas mens.
1a.	Hasta 7000	Ene. 2003	12
2a.	7001 a 14.000	Mar. 2003	12
3a.	14.001 a 42.000	Jun. 2003	18
4a.	Más de 42.000	Sep. 2003	24

11. OPCION POR BONO

■ Los titulares de plazo fijo pueden optar por recibir un bono en dólares, hasta la suma de **US\$ 30.000 por titular y por entidad**. La opción podrá hacerse dentro de los 90 días de publicada la norma que reglamente su emisión.

12. USO DE PLAZOS FIJOS

■ Los bancos pueden emitir certificados de plazos fijos transferibles -endosable- o intransferibles, por importes parciales o por el total de la cuota vencida del plazo fijo.

EXCEPCIONES

1. PERSONAS FISICAS O JURIDICAS

Podrán requerir la desafectación de los depósitos reprogramados para aplicarlos a:

■ **Pago de remuneración** del personal en relación de dependencia, mediante transferencias a las cuentas de los empleados.

■ **Pago de obligaciones de cualquier naturaleza con el Estado** (Nacional, Provincial o municipal), incluidas las correspondientes a la seguridad social.

■ **Cancelación total o parcial de créditos** con saldos reprogramados en la misma entidad.

2. PERSONAS FISICAS

Podrán requerir la desafectación de las sumas que hayan sido percibidas en concepto de:

■ **A. Indemnizaciones por despido**. Si fueron percibidas a partir del 1/07/00 con un límite de \$ 30.000.

■ **B. Indemnizaciones y seguro de vida por fallecimiento**, incapacidad o accidente, y la primera liquidación de haberes previsionales retroactivo, hasta el límite de \$ 30.000.

■ Para A y B, las sumas percibidas a partir del 3/12/01 no tienen límite.

NUEVOS DEPOSITOS

■ Los depósitos realizados a partir del 3/12/01 en efectivo y las transferencias provenientes del exterior ingresadas desde el 4/12/01 **no estarán sujetos a ninguna restricción** en cuanto a su disponibilidad.

■ Los nuevos depósitos en pesos podrán constituirse en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

■ Los nuevos depósitos en dólares sólo se podrán constituir en plazos fijos.

LA NACION

Dr. Francisco S. Repetto.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-